



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0 183**-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 MAR 2019**

Visto : La Carta con Registro N° 0927-2019-TD de fecha 12 de febrero del 2019, Carta L&L-11-2019, Carta L&L- 13-2019, Carta L&L-008-2019, Oficio N° 019-2019/ING.JDVR de fecha 12 de Marzo del 2019, Informe N° 165-2019/GRP-440000-440010-440014 de fecha 14 de Marzo, Oficio N°042-2019/GMPP-ING de fecha 13 de Marzo relacionados con **AUTORIZACION PARA CORTE DE CARRETERA EN LA RUTA DEPARTAMENTAL PI-101 KM- 4+380, A LA EMPRESA L&L CONTRATISTA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L**, en un total de Ochenta y Dos (82) Folios;

CONSIDERANDO:

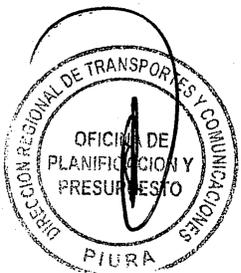
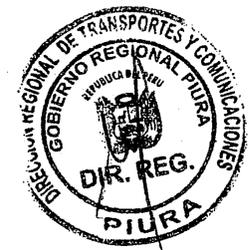
Que , el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional Transportes Y Comunicaciones- Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S. N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la gestión de la Infraestructura de la red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura;

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MTC se aprueba la actualización del clasificador de rutas del sistema Nacional de Carreteras- SINAC y las disposiciones sobre dicho clasificador, clasifica a la Carretera Departamental Ruta PI-101, Tramo TALARA-Negritos –como una vía de competencia del Gobierno Regional Piura;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: El Estado procura que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de la áreas y tiempos comprometidos y en los lineamientos establecidos en el





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0 183** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 MAR 2019**

procedimiento N° 02 Autorización para corte de carretera del texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura;

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura, en merito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016-GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016;

Que, mediante Carta con Registro N° 0927-2019-TD de fecha 12 de febrero del 2019, el SR, LUIS ENRIQUE HUARINO RAMOS Gerente General de la Empresa L&L Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L. solicita la autorización de corte de carretera para cambiar tramo 3797 del oleoducto principal (Uso de Derecho de Vía) en el Tramo Talara –Negritos de la Carretera Departamental PI-101 KM, 4+380;

Que mediante Oficio N° 19-2019/ING. JDVR de fecha 12 de Marzo del 2019, emitido por el ingeniero Revisor del expediente, se señala que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de autorizar el corte de carretera (Derecho de Uso de Vía) en el Tramo Talara - Negritos de la Carretera Departamental PI-101 KM 4+380, ratificada como procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, al respecto según requisitos del TUPA 2015, la empresa L&L Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L. ha cumplido con levantar las observaciones para aprobar la autorización de corte de carretera (Derecho de Uso de Vía) en el Tramo Talara - Negritos de la Carretera Departamental PI-101-KM-4+380, que están relacionados con los ítems siguientes de los requisitos:

- Memoria Descriptiva.
- Plano de Ubicación.
 - Plano de Ingeniería.
 - Planos de Señalización y Desvíos.
 - Especificaciones Técnicas.
 - Cronograma de Ejecución de Obras.
 - Pago por Derecho de Corte.
 - Panel Fotográfico.
 - Diseño de Mezcla.
 - Carta Fianza de Realización Automática a Sesenta Días: De acuerdo a lo coordinado a la Oficina de Asesoría Jurídica, este documento es equivalente a un cheque de Gerencia por el valor establecido en el Tupa cheque del Banco BBVA Continental a nombre de la Dirección. Regional de Transportes Piura, por la suma de Seis Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/6,300.00).

Que, asimismo el Ingeniero en su Oficio N°042-2019/GMPP-ING; recomienda la Autorización de corte de Carretera y el uso de derecho de vía, aprobación que deberá hacerse mediante Acto Resolutivo;



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0 183** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 MAR 2019**

Que, mediante Informe N° 165-2019/GRP-440000-440010-440014 de fecha 14 de marzo, el Director (e) de Caminos luego de tomar conocimiento de la solicitud de la autorización para el corte de carretera (Uso de Derecho de Vía) en el Tramo Talara - Negritos de la Carretera Departamental PI-101-KM-4+380, da la conformidad y aprueba la autorización de la misma;

Que, se hace necesario la expedición del acto Administrativo que autorice el corte de la Carretera (Uso de Derecho de Vía) en el Tramo Talara - Negritos de la Carretera Departamental PI-101-KM-4+380, para que la Empresa L & L Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L; Pueda iniciar trabajos de Reemplazo de tramos de Oleoducto OLE- B1/PTS-001-Z2B, operado por SAVIA PERU;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL-GR, de fecha 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR el corte de la carretera Departamental y el uso de Derecho de vía en la ruta PI-101-KM-4+380, a la Empresa L & L Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L. Para iniciar trabajos de mejoramiento de tubería de recolección de crudo, CODIGO OLE-B1/PTS-001-Z2B, operado por Savia Perú, debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de Autorización, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, en concordancia con las especificaciones técnicas generales para la construcción (EG-2013).

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que previo al inicio de los trabajos, la Empresa L & L Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L. Deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones- Piura, el inicio de las actividades con cinco (5) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que de presentarse un proyecto de ensanchamiento y/o modificaciones geométricas de la carretera Departamental Ruta PI-101-KM-4+380, la empresa L & L Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L. Asume el compromiso de reubicar la tubería de recolección de crudo de código: OLE-B1/PTS-001-Z2B que atraviesa dicha carretera, asumiendo el gasto presupuestal que estos trabajos generen.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0183** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **27 MAR 2019**

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura. y a la Empresa L & L Contratistas y Servicios Generales E.I.R.L, con domicilio legal en Urb. Aprozor C-7 Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL

